ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR
LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Proceso Gestión de Contratación y Convenios
Procedimiento Contratación

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.. del Subsección I Sección II Capítulo I Título I parte II Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro Minero del SENA Regional Boyacá, presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Centro Minero es uno de los cuatro (04) Centros de formación que hacen parte de la Regional Boyacá, y se encuentra ubicado en kilómetro 7 vía morca Sogamoso.

Actualmente, El Centro Minero– SENA Regional Boyacá, cuenta con una infraestructura distribuida de la siguiente manera:

Sede principal Km 7 Vereda Morca Sector – Bata Sogamoso - Boyacá

BLOQUES	AREAS TOTALES	M2
Bloque 1: Portería 1	ÁREA CONSTRUIDA 17574,81	17574,81 M2
Bloque 2: Gimnasio		
Bloque 3: Cafetería		
Bloque 4: Auditorio		
Bloque 5: SIGA		
Bloque 6: Emprender		
Bloque 7: Escuela ABC	AREA OCUPADA VIAS - ZONAS DURAS 3657, 39	3657, 39 M2
Bloque 8: Parque de Residuos		
Bloque 9: Coordinaciones		
Bloque 10: Sub dirección		
Bloque 11: Unidad de Primeros Auxilios		
Bloque 12: Patio de la Mina		
Bloque 13: Cárcamo y Sub Estación	ZONAS VERDES 4701, 05	4701, 05M2
Bloque 14: Mina Didáctica		
Bloque 15: Portería 2	AREA TOTAL CONSTRUIDA 9216, 37	9216, 37 M2
Bloque 16: Cancha 1 y 2		

Adicional a lo anterior, es necesario resaltar que con el fin de garantizar la seguridad de toda la comunidad, la institución cuenta con los siguientes elementos para la atención de emergencias distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas del del Centro de Formación:

Sede Principal Km 7 Vereda Morca sector Bata:

1. 71 extintores

Cantidad	Tipo	Capacidad
52	ABC	10 lb
4 extintores	ABC	20 lb
6 extintores satelitales	ABC	150 lb
7 extintores	CO2	10lbs
1 extintor	Solkaflam	10 lb
1 extintor	polvo químico seco Amerix	20 lb

2. 34 camillas
3. 9 botiquines
4. 9 radios de comunicación
5. 5 un Sistema de Alarma de Emergencias
6. 2 megáfonos
7. 10 lámparas de Emergencia LED
8. 12 detectores de Humos de Baterías 9V WIFI
9. Inmovilizadores de extremidades (Kit por 5)
10. 8 mantas contra fuego
11. Un Desfibrilador Externo Automático – DEA
12. 12 kit antiderrames
13. 1 una mesa y 1 toldo para Puesto de Mando
14. Se cuenta con una brigada de emergencias para la sede principal integrada por 17 Brigadistas capacitados integralmente para atender cualquier emergencia dentro del Centro de Formación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido y ejecuta en forma permanente acciones en el marco de su Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad; en consecuencia se hace necesario gestionar ante la autoridad competente una visita o inspección técnica ocular para revisar las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones de la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá, por lo tanto el Centro de Formación requiere **la visita técnica ocular** por parte de la autoridad competente para certificar el cumplimiento del plan de emergencias, en cumplimiento a:

- **DECRETO 1072 DE 2015**, de Mayo 26, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en particular, la Sección 5 "Sección 5 adicionada por el art. 1°, Decreto Nacional 1563 de 2016." y el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", en su Artículo 2.2.4.6.25 "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias*"* , numeral 12, el cual señala: "***Inspeccionar con la periodicidad*** que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, ***con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento***; y" (negrilla fuera de texto).

- **DECRETO 2157 DE 2017,** de 20 de Diciembre**, "**Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

De otra parte se hace necesario aclarar que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en relación a la inspección técnica ocular se debe tener en cuenta:

- El artículo 7 de la Ley 1796 de 2016."por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones*:*

- Artículo 42 Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informaran a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.

2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

- **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 en su *Artículo 197. Alcance.*** *Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana.*

- **Resolución 0661 del 26 de junio de 2014 en su *Artículo 203. Definición.*** *La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento pueda inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.*

- **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 en su *Artículo 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios*** *se realizaran con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.*

1. Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al

Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la cancelación del servicio a dicha solicitud.
2. El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales.
3. El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales y entregará una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora.

En conclusión, el Cuerpo de Bomberos es la entidad competente para realizar la certificación de los planes de emergencia en entidades públicas y privadas, por ser el único proveedor que existe para proveer el bien o el servicio requerido en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: " *Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal del Centro Minero del SENA Regional Boyacá*."

CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77102001	Servicios Medio Ambientales	Gestión Medio Ambiental	Servicios de reporte ambiental	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES: El SENA contratará de manera global la certificación del Plan de Emergencias del Centro de formación, previo cumplimiento de requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Certificación del plan de emergencias conforme a los decretos 1072 del 2015 y 2157 del 2017 del Centro Minero, incluye inspecciones iniciales y finales, a todo costo.	GLOBAL	1

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato que se derive del presente proceso de selección comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía) y se ejecutará en un plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: Teniendo como referente la cotización y/o precios suministrados por el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Sogamoso, para satisfacer la necesidad el valor estimado, es de: ***UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.404.485),*** amparados en el **certificado de disponibilidad presupuestal 5620 de 2020**; así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL
1	Certificación del plan de emergencias conforme a los decretos 1072 del 2015 y 2157 del 2017 del Centro Minero, incluye inspecciones iniciales y finales, a todo costo.	GLOBAL	1	**$ 1.404.485**

5. Forma de Pago: El SENA realizará **UN SOLO PAGO**, previo a los siguientes eventos: a). expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin, b.) la disponibilidad de PAC que para los efectos se le hayan definido al Centro de Formación por parte de la dirección administrativa y financiera del SENA, y C.) la entrega por parte del contratista de los documentos necesarios para el trámite del mismo: presentación de la factura o cuenta de cobro; de igual forma deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA en la cuenta corriente del Banco Bogotá 616461240 y certificación bancaria. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005

6. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Centro Minero ubicado en el kilómetro 7 vía morca sector Bata Sogamoso en el departamento de Boyacá.

7. OBLIGACIONES

7.1. Del SENA; el SENA se obliga a:

- Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

- Coordinar con el contratista el cronograma para la realización de las inspecciones oculares necesarias hasta la obtención del Certificado del Plan de Emergencias.
- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan al servicio efectivamente prestado, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
- Realizar los pagos oportunamente previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista, así como de sus obligaciones contractuales.
- Dar a conocer los protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para la ejecución de las actividades contractuales dentro de las instalaciones de la misma.

7.2. Del Contratista; el Contratista se obliga a:

- A realizar las inspecciones oculares necesarias, a la sede principal y subsedes del Centro de Formación, hasta obtener la certificación del plan de emergencias.
- El contratista se obliga a cumplir el cronograma que coordine con la entidad para llevar acabo las visitas oculares en la sede principal y en las subsedes.
- El contratista se obliga a cumplir todos los protocolos de bioseguridad que ha establecido el SENA para el desarrollo de actividades dentro del Centro de formación y sus subsedes.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral.
- A entregar al SENA las facturas, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social, el 1% del valor a pagar por el contrato en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C., inmediatamente entregue los bienes en el Almacén del SENA.
- A Indicar la cuenta bancaria para el pago correspondiente mediante abono a cuenta.
- El contratista debe cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, ISO 14001 - 2015, ISO 50001 - 2018 durante la ejecución del contrato en caso de que se requiera.
- El contratista debe asegurar la correcta gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos en caso de ser generados durante el desarrollo de la actividad. El proveedor o contratista debe presentar en la etapa pre – contractual copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado o una declaración juramentada firmada por el representante legal de la empresa y en la

etapa pos-contractual anexar como evidencia actas o certificados de disposición final expedidas por un gestor de residuos autorizado.

- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Contratación Directa; con fundamento en lo dispuesto y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Subsección IV Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015, el cual señala "…***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*..." y el Concepto Jurídico emitido por la Coordinación del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica del SENA, identificado con NIS: 2020-02-089192, el que en sus conclusiones señala: "*La modalidad de contratación que se debe adelantar entre entidades estatales como lo es el* ***cuerpo de bomberos creado por la Ley 1575 de 2012 y el SENA, es la contratación directa****, para lo cual, quedarán sometidas, en lo pertinente, a lo que dispone los principios que rigen la contratación estatal y el Estatuto de Contratación pública*", (**Negrilla fuera de texto**).

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1 Requisitos de Orden Jurídico: Los requisitos solicitados en este capítulo *deben ser entregados junto con la oferta como requisito habilitante*:

REQUISITO DE ORDEN JURÍDICO	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	Del representante legal o quien haga sus veces.	CUMPLE – NO CUMPLE
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. (impreso a 2020)	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, en concordancia con la	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.		
Copia de acto administrativo de inscripción de dignatarios vigente, en donde figure el Comandante y Representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años del Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, en concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante planillas de pago u/o afiliación al respectivo Sistema.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
EL SENA se reserva el derecho de verificar las bases de datos con relación a antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del contratista, según corresponda.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

9.2 Requisitos de Orden técnico: No se ha establecido ningún requisito de orden técnico para el presente proceso.

9.3. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Los requisitos solicitados en este capítulo *deben ser entregados junto con la oferta como requisito habilitante*:

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***para empresas de menos de diez (10) trabajadores*** en clase de riesgo I, II, III *puede* ser	1. ***Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015. mínimo***	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

realizado por *un **técnico** en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* o en alguna de sus áreas*, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo*, *que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas* o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la *aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*	***emitido por un técnico***, a dicho informe se le debe anexar: a. ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. b. ***Certificado que acredite mínimo un año*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. c. ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.		
Las empresas ***de once (11) a cincuenta (50) trabajadores*** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por *un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas*, con *licencia vigente* en SST, que acredite mínimo dos *(2) años de experiencia certificada por las empresa*s o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades	***1. Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo***, a dicho informe se le debe anexar: ***a. Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. ***b. Certificado que acredite mínimo dos años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación *del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*". Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	SST, de quien firma el informe. ***c. Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.		
Las empresas ***de más de cincuenta (50) trabajadores*** clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST *podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST*, que cuenten con *licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* y el *curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*.	***1. Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o con post grado en SST.***, a dicho informe se le debe anexar: ***d. Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. ***e. Copia del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.	A personas naturales y jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

PROTOCOLO COVID 19: El proponente debe entregar los protocolos de Limpieza, desinfección y transporte del servicio a prestar, para prevenir el contagio por SARS CoV-2 (COVID-19), Estas medidas deben estar en concordancia con la Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Trabajo. Circular No 26 del 27 de marzo del Ministerio de Trabajo. Resolución 380 de 10 de marzo de 2020. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Resolución 666 de 2020 Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para que sea adaptado para cada sector a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia	**entregar los protocolos de Limpieza, desinfección del servicio a prestar**, para prevenir el contagio por SARS CoV-2 (COVID-19), Estas medidas deben estar en concordancia con la Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Trabajo. Circular No 26 del 27 de marzo del Ministerio de Trabajo. Resolución 380 de 10 de marzo de 2020. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Resolución 666 de 2020 Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social	A personas naturales y jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

9.3. REQUISITOS DE ORDEN AMBIENTAL: No se ha establecido ningún requisito de orden ambiental para el presente proceso, salvo las señaladas en las obligaciones del contratista.

9.4. Requisitos de Orden Financiero: En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una GARANTÍA ÚNICA y de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, así:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

11. RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para los procesos de selección que ha desarrollado la entidad con el objeto de éste, se han identificado los riesgos que se encuentran en la diapositiva anexa; por lo que se hace necesario las coberturas antes mencionadas con el fin de mitigar alguna eventualidad que en el desarrollo del objeto contractual pueda presentarse, matriz anexa.

12. EL PRESENTE PROCESO *NO ESTÁ* **ENMARCADO DENTRO DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

13. SUPERVISOR O INTERVENTORÍA:

El ordenador del gasto designará un supervisor para que cumpla las funciones asignadas en la resolución 202 de Febrero 10 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Sogamoso, agosto de 2020.

Juan Carlos Pinilla Holguín
Subdirector Centro Minero

Proyecto: Lina Maria Franco Angarita – Apoyo SG-SST

Revisó: Judy Milena González Pico-Apoyo Jurídico Subdirección
VoBo: Lina Maria Franco Angarita – Apoyo SG-SST
VoBo: Yuleidy Milena Blanco Leguizamón– Apoyo Ambiental